



Puerto
Vallarta

Sindicatura
Municipal

8.6

DISTINGUIDOS EILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.

20:51 HRS

El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

DESCUENDO

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al punto de acuerdo identificado como primero, del acuerdo de ayuntamiento número 0436/2025, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la celebración y suscripción por el término de 10 diez años, un convenio de uso entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada Puerto Mágico PV S. de R.L. de C.V., con el objeto de establecer la oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Pasaportes), en el local ubicado en las instalaciones que alberga Puerto Mágico.

Por lo anterior, a continuación, me permito hacer alusión de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.I.- Que, el artículo 38 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: ***“Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia”;***

I.II.- Que, en atención a dicha facultad, se reitera que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar el acuerdo número 0436/2025, mediante el cual se aprobó la celebración y suscripción por el término de 10 diez años, un convenio de uso entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada Puerto Mágico PV S. de R.L. de C.V., con el objeto de establecer la oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Pasaportes), en el local ubicado en las instalaciones que alberga Puerto Mágico.



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia #123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | Ext. 1256 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

Sindicatura
Municipal

I.III.- Que, en el contenido de acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0436/2025, en el apartado de puntos de acuerdo, particularmente en el punto primero se aprecia lo siguiente:

"PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza celebrar y suscribir por el término de 10 diez años a partir de la aprobación del presente, un contrato de uso entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada PUERTO MÁGICO PV S. DE R.L. DE C.V. respecto del local comercial donde se ubica la Oficina de Enlace de Relaciones Exteriores (Pasaportes), ubicado en Puerto Mágico.

Se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato que el incremento anual de la contraprestación por el uso del bien inmueble establecida en el contrato anterior, será única y exclusivamente conforme al porcentaje anual que se establezca en el índice nacional de precios al consumidor o a la medición que corresponda, se encuentre vigente y haga sus veces.

Así mismos, se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato, el pago de la pena convencional, para el caso de que SI "EL MUNICIPIO" sin causa justificada y fuera de los procedimientos establecidos en el contrato, decretare la revocación o rescisión de contrato, indemnizará a PUERTO MÁGICO PV S. DE R.L. DE C.V., por un monto total de las rentas pendientes por devengar, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional."

De lo anteriormente señalado, se aprecia que en el punto de acuerdo primero se carece el establecer que todo acto jurídico que realice y/o lleve a cabo el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, debe de estar sustentando y fundamentado en la normativa legal que lo regula, es decir, que debe anteponerse primero el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la actividad procesal del municipio y una vez hecho esto, en caso de que se requiera se estará en condiciones de cumplimentar el resto de la legislación que regula determinado acto jurídico, ello con la finalidad de estar en condiciones de evitar incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa ya sea de índole grave, resarcitoria o incluso penal.

Por otro lado, se observa que el texto establecido en el punto de acuerdo primero, actualmente existe una imposición que limita el ejercicio de facultades que otorga la ley a futuras administraciones municipales, pues como integrantes de la autoridad municipal resulta indispensable y necesario que todos los actos jurídicos emitidos velen siempre por el interés público y por encima de interés particulares. Es por ello, que resulta necesario hacer la modificación correspondiente.

I.IV.- En virtud de lo anteriormente señalado, se propone la tabla modificatoria siguiente:



DICE	DEBERÁ DECIR:
"PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza celebrar y suscribir por el término de 10 diez años a partir de la aprobación del presente, un contrato de uso entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada PUERTO MÁGICO PV S. DE R.L. DE C.V. respecto del local comercial donde se ubica la Oficina de Enlace de Relaciones Exteriores (Pasaportes), ubicado en Puerto Mágico. <i>Se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato que el incremento anual de la contraprestación por el uso del bien inmueble establecida en el contrato anterior, será única y exclusivamente conforme al porcentaje anual que se establezca en el índice nacional de precios al consumidor o a la medición que corresponda, se encuentre vigente y haga sus veces.</i> <i>Así mismos, se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato, el pago de la pena convencional, para el caso de que SI "EL MUNICIPIO" sin causa justificada y fuera de los procedimientos establecidos en el contrato, decretare la revocación o rescisión de contrato, indemnizará a PUERTO MÁGICO PV S. DE R.L. DE C.V., por un monto total de las rentas pendientes por devengar, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional."</i>	"PRIMERO.- (Primer párrafo queda igual) <i>Se autoriza que la elaboración, celebración y suscripción del acuerdo de voluntades señalado en el párrafo anterior, se fundamente y sustente en la observancia y atención del marco normativo que regula la actividad legal procesal del municipio como lo es de forma enunciativa más no limitativa: la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos legales vigentes.</i> <i>Se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato que el incremento anual de la contraprestación por el uso del bien inmueble establecida en el contrato anterior, será única y exclusivamente conforme al porcentaje anual que se establezca en el índice nacional de precios al consumidor o a la medición que corresponda, se encuentre vigente y haga sus veces.</i> <i>Así mismo, se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato, el pago de la pena convencional, para el caso de que SI "EL MUNICIPIO" sin causa justificada y fuera de los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, decretare la revocación o rescisión de contrato, indemnizará a PUERTO MÁGICO PV S. DE R.L. DE C.V., por el monto que establezca la legislación que regula la materia; dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional."</i> <i>Por lo anterior, también se establece señalar en el contenido del acuerdo de voluntades, que se deja a salvo las facultades plenas y absolutas que otorga la ley a futuras administraciones municipales, por lo que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho, así como cualquier estipulación que genere lesividad al patrimonio municipal.</i>





Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

II.- MARCO NORMATIVO

II.I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 dispone que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

II.III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción II establece que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;





II.IV.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al punto de acuerdo identificado como primero, del acuerdo de ayuntamiento número 0436/2025, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la celebración y suscripción por el término de 10 diez años, un convenio de uso entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada Puerto Mágico PV S. de R.L. de C.V., con el objeto de establecer la oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Pasaportes), en el local ubicado en las instalaciones que alberga Puerto Mágico, para quedar en los términos siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO DEL ACUERDO NÚMERO 0436/2025

"PRIMERO.- (Primer párrafo queda igual)

Se autoriza que la elaboración, celebración y suscripción del acuerdo de voluntades señalado en el párrafo anterior, se fundamente y sustente en la observancia y atención del marco normativo que regula la actividad legal procesal del municipio como lo es de forma enunciativa más no limitativa: la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos legales vigentes.

Se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato que el incremento anual de la contraprestación por el uso del bien inmueble establecida en el contrato anterior, será única y exclusivamente conforme al porcentaje anual que se establezca en el índice nacional de precios al consumidor o a la medición que corresponda, se encuentre vigente y haga sus veces.

Así mismo, se autoriza establecer en el contenido de dicho contrato, el pago de la pena convencional, para el caso de que SI "EL MUNICIPIO" sin causa justificada y fuera de los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, decretare la revocación o rescisión de contrato, indemnizará a PUERTO MÁGICO PVS. DE R.L. DE C.V., por el monto que establezca la legislación que regula la materia; dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional."





Puerto
Vallarta

Sindicatura
Municipal

Por lo anterior, también se establece señalar en el contenido del acuerdo de voluntades, que se deja a salvo las facultades plenas y absolutas que otorga la ley a la actual y futuras administraciones municipales, por lo que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho, así como cualquier estipulación que genere lesividad al patrimonio municipal.

Los puntos de acuerdo segundo, tercero y cuarto quedan de la misma forma, es decir, sin ninguna modificación o adición.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

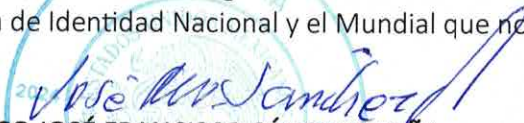
TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Secretario General para que reimprima y notifique a las partes interesadas el acuerdo número 0436/2025, con las modificaciones aprobadas.

CUARTO.- Se ordena, faculta e instruye a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de uso en los términos aquí acordados y recabe las firmas correspondientes.

QUINTO.- Se notifique el presente a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis.
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"


MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico del Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.c.p.- Archivo.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia #123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | Ext. 1256 | www.puertovallarta.gob.mx